



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo Gestión Política Habitacional  
INT. N° 030- 1241

APRUEBA LA OBTENCIÓN DEL SUBSIDIO  
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DEL  
TERRENO UBICADO EN CALLE SAN PABLO 7026,  
COMUNA DE LO PRADO, RM.

SANTIAGO, 09 JUL 2013

HOY SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1641

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 49 (V.y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en:
- b) Artículo 5° sobre el Subsidio Diferenciado a la Localización que establece en su punto g) "El SEREMI de la respectiva región, mediante resolución fundada, deberá aprobar la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU del proyecto correspondiente."
- c) Circular N° 013 del 27.04.2012 DPH MINVU, aclaraciones de operatoria del programa FSEV, regulado por el DS.49 (V. y U.), 2011, para sus llamados a postulación, en particular lo dispuesto en su punto 23.
- d) Circular FSEV N° 058 de 20.12.2012 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo otorga aclaraciones a la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización del FSEV.
- e) El ORD.N° 2725 del 28.06.2012 de SEREMI Metropolitana V. y U. informa procedimiento para solicitar aprobación de la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para proyectos habitacionales del D.S.49.
- f) La Resolución Exenta N° 2784 del 28.12.2012 de SEREMI Metropolitana V. y U. que fija agrupaciones de comunas de la RM para la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización para proyectos postulados al programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. 49 (V. y U.) de 2011, para el año 2013.
- g) **Carta S/N de fecha 14.06.2013 de la Entidad Patrocinante EPS Agencia Habitacional S.A. a Jefe(a) de Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que solicita evaluación de Subsidio Diferenciado a la Localización para terreno del proyecto "Edificio Parque Lo Prado" de la comuna de Lo Prado.**
- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- i) El Decreto Supremo N° 397 de 1976 y el Decreto Supremo N° 02 del 14.01.2013, ambos de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **Entidad Patrocinante EPS Agencia Habitacional S.A.** presentó todos los antecedentes del (los) **terreno(s)**, cumpliendo con el procedimiento de evaluación del subsidio a la Localización, en la RM establecido por la SEREMI Metropolitana para proyectos de construcción del DS 49.
2. Que la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo verificó que el (los) **terreno(s) de la comuna de Lo Prado**, cumple(n) copulativamente con todos los requisitos establecidos en el Artículo 5° que se refiere al Subsidio Diferenciado a la Localización, en particular con los puntos a), b), c), d), e) y f).
3. Que de acuerdo a los antecedentes de que se disponen y habiendo realizado el análisis correspondiente, a juicio de esta SEREMI el (los) terreno(s) en comento se ajusta(n) a las disposiciones establecidas desde la Subsecretaría MINVU en Circular N° 058 del 20.12.2012, referidas a la aplicación del subsidio a la localización del FSEV, dicto la siguiente:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)



**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU Metropolitano, de (los) siguiente(s) terreno(s) donde se desarrollará(n) proyecto(s) de Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda:

Tipo Proy	Nombre Proyecto	Dirección del Terreno	Comuna	Entidad Patrocinante
CNT	Edificio Parque Lo Prado	San Pablo 7026	Lo Prado	EPS Agencia Habitacional S.A.

2.- Condicionase el cumplimiento del resuelvo anterior de la presente resolución, a la verificación por parte de SERVIU Metropolitano de las condiciones indicadas en el último inciso del Artículo 5° del DS 49 (V. y U.) 2011, una vez que el proyecto haya ingresado a ese Servicio, que estipula que en el caso de postulación colectiva, a lo menos un 60% de los integrantes del grupo postulante, o del proyecto, o de la etapa de un Megaproyecto, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas en que está ubicado el terreno.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

NMF/PAF/PWL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales.
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Estudios.
- SGAT SERVIU Metropolitano
- Interesado.
- SEREMI Metropolitana V. y U.
- Dpto. Planes y Programas.
- Archivo
- Art. 7/g Ley de transparencia

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)